



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078-2023-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA OBRA No. MCO-GADMCH-02-2023, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como “...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.



Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”.

Que, el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, numeral 9 establece: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, en el Art. 6 prescribe: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”



Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el Artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Señala: Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria. domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS:
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP. a nivel nacional: y,
7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 18 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase



preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 326 Selección ilustra: “Para el caso de la contratación de ejecución de obras a través de Menor Cuantía, serán invitados todos los profesionales, micro y pequeñas empresas, o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, de forma individual o asociativa, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP y que se encuentren domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional.

Solo en el caso que no existieren profesionales, micro y pequeñas empresas domiciliadas en el cantón o la provincia, el Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE, se considerará los demás proveedores ecuatorianos invitados a nivel nacional. En la selección se procederá conforme a lo previsto en el artículo 59 del RGLOSNC.

En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2023-AGADMCH, de fecha 23 de enero del 2023, el Lic. Walter Narvárez Mancero Alcalde del GADMCH resuelve APROBAR el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO- GADMCH-09-2022 y autorizar su publicación, denominado: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante Oficio No. 004-2023-GADMCH-FD, de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle e Ing. Juan Vimos, funcionarios del GAD Municipal de Chunchi, delegados para el proceso de menor cuantía en obras MCO- GADMCH-09-2022, para el: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, de conformidad al el Artículo 142.- numeral 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es “En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP. a nivel nacional”

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2023-AGADMCH, de fecha 23 de enero del 2023, el Lic. Walter Narvárez Alcalde del Cantón Chunchi, Resuelve DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación de menor cuantía en obras signado con código N° MCO- GADMCH-09-2022 para el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN



BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso de Menor Cuantía Obra, de conformidad al el Artículo 142.- numeral 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es “En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP. a nivel nacional”.

Que, se cuenta con el proyecto para la MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, emitido por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, en enero del 2023.

Que, en el mes de enero del 2023 se emite el informe de necesidad para la MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.

Que, se cuenta con las especificaciones técnicas, APU, presupuesto referencial, cronograma valorado, del proyecto para la MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, elaborados por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.

Que, en el mes de enero del 2023, el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GADMCH, suscribe el informe de viabilidad técnica y económica para el proyecto de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, con fecha 25 de octubre del 2021 se emite el certificado ambiental No. MAAE-RA-2021-412429 para el proyecto de MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE LAUNAG GRANDE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, el 26 de enero del 2023, mediante OFICIO N. 039-2023-DEP-PLANIF-GADMCH el Arq. Juan Pablo Calle Director de planificación, patrimonio, avalúos y catastros emite la certificación POA para el proyecto de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, señalando que este se encuentra en el POA institucional en eje estratégico de asentamientos humanos, movilidad energía y conectividad, al cual pertenece la dirección de Obras Públicas, por lo que se puede continuar con el trámite correspondiente para la realización del proyecto antes indicado.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 47 de fecha 30 de enero del 2023, la Ing. Shirley Condor Chiriboga Jefe Financiero (e) del GAD emite la disponibilidad presupuestaria para el proyecto MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme la partida 7.5.05,01.59, función 3.5.1, área subprograma 1.- Otros servicios comunales,



bajo la denominación Mejoramiento De Las Infraestructuras Comunitarias Bacún, Launag Grande, Compud Viejo, Shalapud Y Zunag, por un valor de \$ 22.569,32 (veinte y dos mil quinientos sesenta y nueve con 32/100) dólares más IVA.

Que, El 08 de noviembre, la Lic. Deysy Amanda Bernal, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 014-2023, en la que informo que conforme las especificaciones técnicas elaboradas cuyo objeto será la MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, NO consta en el catálogo electrónico”.

Que, El 27 de febrero del 2023, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 010-2023 en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N 750501 cuyo Objeto de Contratación y procedimiento a realizarse es MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso por menor cuantía en obra”.

Que, mediante Oficio N.-59-JA-GADMCH de fecha 01 de febrero del 2023 y correo electrónico, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “con asunto: solicitando entrega de Certificado Ambiental y Pliegos en WORD, de la INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD.

Que, mediante Oficio N.-060-JA-GADMCH de fecha 01 de febrero del 2023 y correo electrónico, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “con asunto: solicitar autorización de inicio para desarrollar el proceso de menor cuantía para el proyecto de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con sumilla del alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado, proceder con el trámite que corresponde”.

Que, mediante Oficio N.-118-2023-DOP-GADMCH de fecha 23 de febrero del 2023 y correo electrónico, el Ing. Manuel Yulan, Director de OO.PP.MM señaló: “adjuntar los pliegos en Word y los respectivos certificados Ambientales de Zunag, Bacún y Shalapud debiendo aclarar que en la comunidad de Compud no es necesario la adquisición de dicho certificado puesto que se intervendrá únicamente en la elaboración de un muro”: MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2023-00631; MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2023-00647- MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2023-00630.

Que, el 22 de marzo de 2023, mediante correo electrónico dirigido al Alcalde del Cantón Chunchi y Oficio N.-105-JA-GADMCH, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “solicito la legalización de los pliegos y elaboración de resolución de aprobación de pliegos para el proceso pliego de Menor Cuantía, MCO-GADMCH-02-2023 para el: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo, Jurídico Resolución”.



En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCH-02-2023 y autorizar su publicación, denominado MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Artículo 2.- DELEGAR para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros.
- Ing. Juan Vimos, Fiscalizador del GADMCH.

Artículo 3.- DISPONER a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los delegados; a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 23 días del mes de marzo de 2023.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Síndico.....